

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del nueve de abril de dos mil catorce.

Tal como consta en el acta correspondiente, durante la Audiencia de Avenimiento el ente obligado, por medio de su apoderado, entregó la información solicitada por la ciudadana **KARLA SUCHIT CHÁVEZ SALGUERO** consistente en copia de la sentencia condenatoria dictada en el proceso judicial de referencia 67- 86, tramitado en el entonces Juzgado Tercero de lo Penal de San Salvador.

En consecuencia, dado que ha desaparecido la causal del recurso de apelación interpuesto, de conformidad con el artículo 98 literal “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública, se ha extinguido el objeto de este procedimiento. Por tanto, con base en la disposición legal antes citada y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **RESUELVE:**

a) Sobreséase el recurso de apelación interpuesto por la ciudadana **KARLA SUCHIT CHÁVEZ SALGUERO**, por haber desaparecido la causal que le dio origen.

b) Devuélvase a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Corte Suprema de Justicia el expediente administrativo de referencia S.365/14, relacionada con el presente caso, dejándose constancia de dicha entrega.

c) Archívese definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----C.H.SEGOVIA-----
----PRONUNCIADO POR LOS SEÑORES COMISIONADOS QUE LO SUSCRIBEN----
-----RUBRICADAS-----